

3220

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

REF: "Evaluación del Efecto de la Obra Embalse Convento Viejo II Etapa, sobre las Napas y los Suelos de los Terrenos Adyacentes".
 (Código SAFI 144861)

Aprueba Convenio de contratación mediante trato directo.

SANTIAGO, 15 JUL 2009

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

- Las necesidades del servicio.
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto MOP N°48 de 1994, Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría y sus modificaciones, en particular lo dispuesto en el artículo 2° inciso 2°.
- El Decreto MOP N° 1093 de 2003, Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas.
- El DS MOP N° 273 de fecha 27 de abril de 2005 de 2008, que adjudicó la Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
- Acta de Visita Inspectiva de Comité Operativo de Fiscalización CONAMA Región de O'Higgins, de fecha 11 de diciembre de 2008.
- El Ord. N° 657 de fecha 24 junio de 2009, de Directora General de Obras Públicas, mediante el cual el Ministro de Obras Públicas autoriza la contratación de la asesoría de la referencia mediante trato directo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 2° del Decreto MOP N°48 de 1994, Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría y sus modificaciones

GABINETE DGOP
 14 JUL 2009

359 8716

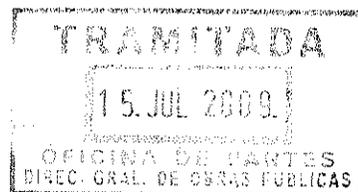
- Los Términos de Referencia para la “Evaluación del Efecto de la Obra Embalse Convento Viejo II Etapa, sobre las Napas y los Suelos de los Terrenos Adyacentes”.
- La Propuesta Metodológica y presupuesto del Departamento de Obras Civiles la Universidad Técnica Federico Santa María, de fecha 27 de mayo de 2009.
- La Propuesta Metodológica y presupuesto del Departamento de Ingeniería y Suelos de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, de fecha 3 de junio de 2009.
- La Propuesta Metodológica y presupuesto del Departamento de Ingeniería Geográfica de la Universidad de Santiago de Chile, de 2 de junio de 2009.
- El Convenio Ad Referéndum de fecha 6 de julio de 2009, entre la Dirección General de Obras Públicas y la Universidad de Santiago de Chile.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- Que, la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región, ha informado respecto de los reclamos realizados por arrendatarios y propietarios de predios aledaños al embalse Convento Viejo, ubicados aguas arriba del embalse, quienes han indicado que sus terrenos de cultivo se han visto perjudicados por el efecto del embalse sobre el comportamiento del nivel freático de las napas subterráneas, afectando la capacidad de dichos cultivos.
- Que, en virtud de estos reclamos la CONAMA Región de O'Higgins, en el marco de sus atribuciones de fiscalización del cumplimiento de las Resoluciones de Calificación Ambiental, visitó el area afectada, a través de su Comité Operativo de Fiscalización, en conjunto con la Inspección Fiscal de la Concesión, emitiendo el Acta de Inspección, de 11 de diciembre de 2008, en la cual se solicitó a la Directora General de Obras Públicas, **“...evaluar técnicamente el área de influencia directa e indirecta del agua superficial y subterránea...”**
- Que en sesión del Comité de Concesiones Obras Publicas, realizada con fecha 23 de diciembre de 2008, se acordó la aprobación de la propuesta de contratar un estudio para analizar los efectos del embalse sobre los terrenos colindantes, recomendando que se efectúe mediante trato directo, de preferencia con una Universidad, previa cotización de tres entidades.
- Que para dar cumplimiento de lo solicitado y aprobados por los comités Operativo de Fiscalización de la CONAMA Región de O'Higgins y de Concesiones de Obras Públicas, se llevo a cabo el proceso de elaboración de los Términos de Referencia para la Contratación de la consultoría, los que, dada la especificidad y complejidad de la materia, han requerido un número importante de profesionales y de tiempo para su desarrollo.
- Que para el cumplimiento de estos fines se remitieron los Términos de Referencia a la universidades Técnica Federico Santa María, de Santiago de Chile y de Chile, solicitándose la correspondiente propuesta metodológica y cotización asociada, proceso que permitió concluir que las metodologías presentadas cumplían satisfactoriamente los requerimientos técnicos reseñados, y que el presupuesto más económico correspondió al entregado por la Universidad de Santiago de Chile.
- Que la Universidad de Santiago de Chile cuenta con amplia experiencia y equipos profesionales idóneos para el desarrollo de la consultoría **“Evaluación del Efecto de la Obra Embalse Convento Viejo II Etapa, sobre las Napas y los Suelos de los Terrenos Adyacentes”**.
- El V°B° del Sr. Ministro de Obras Públicas, que autoriza la contratación de la presente consultoría en condiciones distintas a las establecidas en el Decreto MOP N°48 de 1994,

Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría y sus modificaciones, en conformidad con la facultad que le confiere el artículo 2º inciso 2º del citado Reglamento.

RESUELVO:
D.G.O.P. N° 3220 / (EXENTO)



1. **APRUÉBANSE:** Los Términos de Referencia, el presupuesto presentado por el Departamento de Ingeniería Geográfica de la Universidad de Santiago de Chile y el Convenio Ad- Referéndum de fecha 06 de julio de 2009, suscrito, en representación de la Dirección General de Obras Públicas, por don Rodrigo Urzúa Álvarez, RUT N° 9.586145-8 y por don Juan Manuel Zolezzi Cid, RUT N° 6.704.920-9, con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, en representación de la Universidad de Santiago de Chile, para la ejecución de la consultoría "Evaluación del Efecto de la Obra Embalse Convento Viejo II Etapa, sobre las Napas y los Suelos de los Terrenos Adyacentes", cuyo texto a continuación se transcribe:

CONVENIO AD-REFERÉNDUM

"Evaluación del Efecto de la Obra Embalse Convento Viejo II Etapa, sobre las Napas y los Suelos de los Terrenos Adyacentes"

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago de Chile, con fecha 06 de julio de 2009, entre la Dirección General de Obras Públicas, en adelante la DGOP, representada por el Sr. Rodrigo Urzúa Álvarez, RUT N° 9.586.145-8, ambos domiciliados en calle Morandé N° 59, piso 3º, Santiago, y por la Universidad de Santiago de Chile, Rut N° 60.911.000-7 representada por su Rector, señor Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula de identidad N° 6.704.920-9, con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, en adelante el Consultor, se ha convenido lo siguiente:

Primero

La DGOP encarga a la Universidad de Santiago de Chile, quien se compromete y obliga a desarrollar las labores que se detallan en los Términos de Referencia, los cuales forman parte del presente Convenio.

Segundo

Formarán parte del Convenio, el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, aprobado por Decreto MOP N° 48 de fecha 28 de Febrero de 1994 y sus modificaciones posteriores, el presente Convenio y los Términos de Referencia que se adjuntan.

En caso de contradicción entre las normas de los distintos documentos, prevalecerá lo señalado en siguiente orden: El Reglamento de Consultorías, el presente Convenio y los Términos de Referencia.

Tercero

El trabajo que se contrata se desarrollará en un plazo máximo de 140 días, contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente Convenio.

Dicho término no contemplará los plazos de revisión y corrección de los informes, indicados en los Términos de Referencia.

Cuarto

El CONSULTOR podrá proponer modificaciones al trabajo contratado, si a su juicio benefician la calidad del trabajo y no aumentan su costo, siempre y cuando éstas correspondan a materias estrictamente relacionadas con el trabajo contratado, dentro de la misma especialidad de éste y que se consideren indispensables para cumplir con los trabajos originalmente encargados. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por el Inspector Fiscal, antes de su desarrollo.

Quinto

Será Contraparte Técnica del CONSULTOR, la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, quién designará un Inspector Fiscal que la represente, para fiscalizar el cumplimiento del contrato de consultoría. EL CONSULTOR nombrará un representante ante la Dirección General de Obras Públicas al inicio del contrato.

Sexto

El costo del presente trabajo asciende a la cantidad de \$53.952.308.- (cincuenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos ocho). La suma señalada incluye todos los impuestos que eventualmente correspondiere aplicar a estos servicios, y se pagará según lo indicado a continuación:

- Un pago de \$ 10.790.461.-, una vez aprobado por el Inspector Fiscal, el Informe con la Metodología Técnica a Emplear, indicado en los Términos de Referencia.
- Un pago de \$ 21.580.923.-, una vez aprobado por el Inspector Fiscal, el Informe de Avance indicado en los Términos de Referencia.
- Un pago de \$ 21.580.924.-, una vez aprobado por el Inspector Fiscal, el Informe Final indicado en los Términos de Referencia.

La siguiente Tabla, entrega de forma resumida los antecedentes asociados a cada uno de los pagos antes señalados:

Nro. de Pago	Monto (\$)	Condición para Pago	Plazo Máximo Entrega Informe
1	10.790.461	Aprobación de Informe con la Metodología Técnica a Emplear.	15 días, desde fecha de total tramitación de Resol. que aprueba Asesoría.
2	21.580.923	Aprobación de Informe de Avance.	55 días, desde fecha de total tramitación de Resol. que aprueba Asesoría.
3	21.580.924	Aprobación de Informe Final.	140 días, desde fecha de total tramitación de Resol. que aprueba Asesoría.

Séptimo

La DGOP, a través del Inspector Fiscal del contrato, se obliga a colaborar y proporcionar todos los antecedentes y documentación que requiere el CONSULTOR, a objeto de cumplir su trabajo. En el

evento de que se produzcan atrasos por parte de la DGOP en la entrega de los antecedentes, el plazo del contrato quedará suspendido, dejándose constancia de ello por el Inspector Fiscal.

Octavo

Los Informes individualizados en la cláusula Sexta del presente Convenio y en los Términos de Referencia deberán ser presentados para la aprobación del Inspector Fiscal del Contrato, en los plazos indicados en la cláusula referida, quién tendrá 7 días corridos desde su presentación, para observarlos o aprobarlos, por medio de Oficio. En caso de existir observaciones a los Documentos, el Inspector Fiscal comunicará por escrito dicha circunstancia al CONSULTOR, confiriéndole el plazo respectivo para que las observaciones sean subsanadas. La negativa injustificada del CONSULTOR a efectuar las correcciones señaladas por el Inspector Fiscal, podrá ser causal de término anticipado del contrato.

El CONSULTOR no tendrá derecho a reclamación de aumento de costos o de plazo durante el tiempo que demore en la corrección del trabajo.

Una vez aprobados los citados Informes, se procederá al pago correspondiente, para lo cual el CONSULTOR deberá presentar el Estado de Pago y la Factura correspondiente.

Noveno

Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente Convenio, ya sea que estos representen aumentos, disminuciones o ajustes del mismo siempre y cuando éstos correspondan a materias estrictamente relacionadas con el trabajo contratado, dentro de la misma especialidad de éste y que se consideren indispensables para cumplir con los trabajos originalmente encargados. Para estos efectos se deberán celebrar los convenios respectivos.

Décimo

EL CONSULTOR deberá entregar, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de inicio de la presente Asesoría, una garantía de fiel cumplimiento, consistente en una boleta bancaria emitida a nombre del MOP, Dirección General de Obras Públicas, pagadera a la vista, por el equivalente al 5% del valor total del contrato.

La glosa de la boleta será: **“Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato denominado: Evaluación del Efecto de la Obra Embalse Convento Viejo II Etapa, sobre las Napas y los Suelos de los Terrenos Adyacentes”**, indicando además la Resolución, número y fecha, con la cual se adjudicó el presente Contrato de Asesoría.

Dicha boleta deberá permanecer vigente durante todo el contrato, más 90 días. En consecuencia, la garantía deberá ser prorrogada si por cualquier causa el contrato se extendiere, más allá del plazo estipulado en el presente convenio.

La no renovación constituye falta grave y la DGOP queda facultada para hacer efectiva la garantía que obra en su poder.

Décimo Primero

La DGOP y el CONSULTOR podrán poner término anticipado al presente Convenio de común acuerdo, cuando se estime que han acontecido hechos que no permitan el normal desarrollo de las actividades y labores contratadas, pagando la DGOP los honorarios y gastos que correspondan hasta la fecha en que se ponga término al mismo. En este caso no procederá indemnización alguna para el CONSULTOR, de conformidad con lo dispuesto de la letra a) del artículo 64 del Decreto MOP N° 48 de fecha 28 de Febrero de 1994 y sus modificaciones

Décimo Segundo

Si el CONSULTOR no diera cumplimiento a los trabajos encomendados mediante el presente Convenio, a plena satisfacción del Inspector Fiscal, la DGOP podrá poner término anticipado del contrato, procediendo en este caso al pago de las actividades realizadas hasta la fecha de término anticipado. EL CONSULTOR no tendrá derecho a indemnización, reclamación o cobro alguno como consecuencia de este término anticipado del convenio.

La entrega de cualquier Informe o de sus correcciones, fuera de los plazos correspondientes, dará origen a una multa equivalente a 0,2% del valor de la presente Asesoría, por cada día de atraso.

Sin perjuicio de lo anterior, el atraso por 10 o más días por parte del CONSULTOR, dará lugar a que la DGOP pueda en forma unilateral disponer la liquidación anticipada del contrato, deduciendo las multas, y reservándose además el derecho de asumir las acciones legales que estime pertinente.

Décimo Tercero

Toda discrepancia entre los distintos documentos del contrato, así como toda diferencia de interpretación de su contenido, será resuelta por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones correspondiente al Ministerio de Obras Públicas y al Contralor General de la República.

Décimo Cuarto

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y comuna de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente Convenio.

Décimo Quinto

El presente Convenio se firmará por las partes en cuadruplicado debiéndose acompañar dos ejemplares al documento que lo sancione y las copias restantes quedarán para cada una de las partes.

Décimo Sexto

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad consta en su Estatuto Orgánico aprobado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 149, del Ministerio de Educación Pública de 1981; y su nombramiento como Rector, según consta del Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 255, de 2006.

Décimo Séptimo

Las facultades del DGOP para representar legalmente al Ministerio de Obras Públicas se encuentran señaladas en la ley orgánica del MOP, esto es DFL N° 850, de 1997 y su nombramiento como Director General de Obras Públicas en el Decreto Supremo N° 331 de fecha 20 de Mayo de 2008.

Rodrigo Urzúa Álvarez
Dirección General de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector Universidad de Santiago de Chile

TERMINOS DE REFERENCIA

“Evaluación del Efecto de la Obra Embalse Convento Viejo II Etapa, sobre las Napas y los Suelos de los Terrenos Adyacentes”

1.- Introducción

La Obra Pública denominada "Concesión Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", ubicada en la provincia de Colchagua, comuna de Chimbarongo, se encuentra inserta dentro del Sistema de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas (MOP). El Contrato se adjudica a la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., mediante D.S. MOP N° 273 del 27/04/05, publicado en el Diario Oficial (D.O.) del 04.07.2005, fecha que coincide con el inicio de la Concesión.

El Embalse se ubica a 160 km hacia el sur de Santiago en el estero Chimbarongo, angostura Convento Viejo, aproximadamente 12 km al sur poniente de la localidad de Chimbarongo en la comuna del mismo nombre.

En ese lugar existía un embalse (Convento Viejo I Etapa) que almacenaba del orden de 27 millones de m³, con aguas provenientes del estero Chimbarongo, que servía principalmente al valle de Chimbarongo (de 27.000 ha).

El proyecto consiste en la construcción, mantención y explotación de las obras necesarias para la ampliación del Embalse Convento Viejo I Etapa, con una capacidad aproximada de 237 millones de m³; que además incluye la construcción, mantención y explotación de una red de canales -matriz, principales y no principales- para la conducción y distribución de agua, principalmente en el sector de Nilahue, según lo señalado en el artículo 1.3.3. Letra e) de las Bases de Licitación (BALI). En la actualidad, el Embalse se encuentra terminado y en operación.

La Inspección Fiscal del Contrato de Concesión ha informado acerca de los reclamos de arrendatarios de bienes nacionales y propietarios de terrenos aledaños al Embalse Convento Viejo, ubicados aguas arriba de la presa, quienes señalan que sus terrenos de cultivo se han visto perjudicados por el efecto del embalse respecto del comportamiento del nivel freático de las napas subterráneas, afectando la capacidad de cultivo de estos.

Por lo anterior, se requiere realizar un Estudio Hidrológico que permita determinar eventuales efectos sobre el nivel freático de las napas, en los terrenos adyacentes al Embalse, aguas arriba de éste, derivados de la operación del Proyecto, y en caso de detectar existencia de efectos, determinar su incidencia sobre los suelos, específicamente sobre su aptitud y potencial agrícola.

2.- Objetivo General

Determinar si la operación del Embalse Convento Viejo, genera efectos sobre el nivel freático de las napas, en los terrenos adyacentes al Embalse, aguas arriba de éste. En caso de detectarse efectos, determinar la incidencia de ellos sobre los suelos, específicamente sobre su aptitud y potencial agrícola y de habitabilidad.

3.- Objetivos Específicos

- Analizar y evaluar el impacto de la operación del Embalse y de la cota de inundación, sobre el comportamiento de las napas subterráneas de los predios colindantes al área de concesión, aguas arriba del muro de la presa.
- Determinar el comportamiento de las napas, en cuanto a caracterizar la dinámica y comportamiento del acuífero (los niveles del acuífero, sus propiedades y la composición del suelo, el sentido del escurrimiento de las napas subterráneas, etc.), considerando las cotas de inundación, zonas de recarga, la red de drenajes, pluviometría, escorrentía, entre otros, y las variaciones que puedan eventualmente sufrir durante la operación del embalse.
- Analizar el comportamiento del Estero Chimbarongo, en cuanto a un eventual avance sobre predios aledaños al Embalse, y su incidencia sobre el nivel freático de las napas.
- En caso de detectarse efectos sobre las napas, derivados de la operación del Embalse, determinar la incidencia de ellos sobre los suelos, específicamente sobre su aptitud y potencial agrícola y de habitabilidad
- En caso de detectarse efectos sobre las napas, determinar las zonas eventualmente afectadas.
- Proponer medidas de mitigación para los eventuales efectos que se puedan detectar sobre los suelos de los predios adyacentes al Embalse.

4.- Metodología

El Consultor deberá proponer una metodología, que permita cumplir con los objetivos planteados. En ella se deberán contemplar, al menos las siguientes etapas:

- Recopilación de Antecedentes y Diagnóstico (basado en antecedentes históricos, en tomas de muestras, en ensayos y mediciones).
- Modelación.
- Análisis de Resultados.
- Conclusión y Recomendaciones.

5.- Productos a Entregar

En un plazo máximo de 15 días corridos, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Estudio, el Consultor deberá entregar un Informe con la metodología técnica a emplear, para el logro de los objetivos indicados en estos Términos de Referencia.

En un plazo máximo de 55 días corridos, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Estudio, el Consultor deberá entregar un Informe de Avance de las labores efectuadas y de los resultados preliminares obtenidos.

En un plazo no menor a 95 días corridos y no superior a 140 días corridos, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Estudio, el Consultor deberá entregar un Informe Final, con el contenido de todas las labores desarrolladas en la presente Consultoría. El Informe Final deberá abordar cada uno de los puntos indicados en el numeral 3 de estos Términos de Referencia, dando respuesta a cada uno de ellos, y deberá dar respuesta al objetivo general indicado en el numeral 2 del presente Documento. Deberá especificar los temas abordados, propuestas de acciones al respecto, etc. Deberá incluir además, comentarios y conclusiones.

Los Informes, deberán ser presentados para aprobación del Inspector Fiscal del Contrato, quién tendrá 7 días corridos desde su presentación, para observarlos o aprobarlos, por medio de Oficio. En caso de existir observaciones a los Documentos, el Inspector Fiscal comunicará por escrito al Consultor el plazo para que las observaciones sean subsanadas.

6.- Inicio del Estudio

El inicio del Estudio, se contará a partir de la fecha de total tramitación de la Resolución que aprueba su contratación.

2. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Se establece que el contrato individualizado se regirá por la modalidad de suma alzada, en pesos chilenos y sin reajuste.
3. **VALOR:** Del presente contrato de asesoría asciende a la suma a la suma de \$ 53.952.308.- (cincuenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos ocho pesos), incluidos impuestos
4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de la asesoría será de 140 días corridos, a contar de la fecha en que la presente Resolución se ingrese totalmente tramitada en la Oficina de Partes de Partes de la Dirección General de Obras Públicas, sin considerar los plazos de revisión y corrección de los Informes.
5. **PAGOS:** Se hará mediante estados de pago, conforme a lo a lo establecido en la cláusula octava del Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución.
6. **MULTAS:** En caso de incumplimiento, se aplicarán las multas contempladas en la cláusula décimo segunda del Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución.
7. **GARANTÍAS:** El Consultor deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme con lo prescrito en la cláusula décima del Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución.

8. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto asciende a la suma de \$53.952.308.- (cincuenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos ocho pesos), incluidos impuestos, será con cargo Administración de Sistema de Concesiones, como sigue:

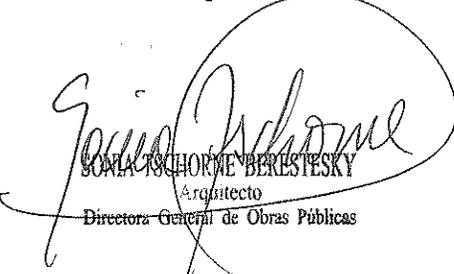
LP 2009.02.08.31.02.002. Código BIP 29000084-0 \$53.952.308

“Embalse Convento Viejo, Inspección Fiscal (Asesoría Inspección Fiscal)”.

TD5 N°31121

9. **DESÍGNASE**, a partir de la fecha de tramitación de la presente Resolución, al profesional Sr. Renato Leonardo Gaete Menéndez, CI N°8.626.002-6, como Inspector Fiscal de la “Evaluación del Efecto de la Obra Embalse Convento Viejo II Etapa, sobre las Napas y los Suelos de los Terrenos Adyacentes”
10. **PROTOCOLIZACIÓN:** Una vez tramitada la presente resolución, tres (3) transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por la firma Consultora en señal de aceptación de su contenido, en el plazo de 30 días contados desde la fecha de tramitación, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dos (2) de las transcripciones debidamente suscritas, deberán entregar; una en la Oficina de Partes de la DGOP y otra en la Fiscalía del MOP, ambas con una copia autorizada de la protocolización, acompañando los antecedentes legales que acrediten el (los) poder (es) del (los) representante(s) legal (es), cuando procediere.
11. **COMUNÍQUESE:** La presente Resolución al Interesado, Oficina de Contratos del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Departamento de Presupuesto y Gestión Financiera de la Dirección de Planeamiento y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


SONIA TSCHORNÉ BERESTESKY
Arquitecto
Directora General de Obras Públicas

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN
DE PROYECTOS DE
CONSULTORÍA Y OBRAS - DGOP